



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/11692

24/04/2017

31298

AUTOR/A: SALVADOR ARMENDÁRIZ, Carlos Casimiro (GMX); ALLI MARTÍNEZ, Íñigo Jesús (GMX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada se informa que el sistema actual de cobertura de las vacantes de examinadores existentes en las Jefaturas Provinciales de Tráfico no es propiamente una oposición.

Los funcionarios que quieren ocupar una plaza de examinador en la Dirección General de Tráfico deben reunir los requisitos establecidos en el Anexo VIII del Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores entre los que se encuentra estar en posesión del título de bachiller o equivalente o de formación profesional de segundo grado y haber superado con éxito el programa de cualificación establecido en el citado Anexo. Además deben ser ya funcionarios del Estado de Cuerpos o Escalas adscritas a los Subgrupos C2 y C1, ya que el puesto de examinador no corresponde a un Cuerpo o Escala determinado.

Actualmente, lo que se realiza es una convocatoria para acceder al curso de cualificación obligatorio para poder desempeñar este puesto de trabajo. En esta convocatoria se hacen pruebas de selección teóricas y prácticas, encaminadas a comprobar el grado de conocimiento y destreza de las normas de circulación y de la conducción práctica. Por tanto, si no hay candidatos para estos cursos que ya sean funcionarios del Estado no hay posibilidad de cubrir estas plazas.

Una de las opciones que propone la Dirección General de Tráfico, entre otras, es la creación de una Escala específica de funcionarios, adscrita al Subgrupo C1, que tenga una asignación periódica y suficiente de efectivos en la Oferta de Empleo Público anual. Esta misma propuesta puede encauzarse a través de una especialidad en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado. De esta forma se podría concurrir a ser examinador de tráfico sin necesidad de ser ya previamente funcionario del Estado.

Asimismo, como medida provisional, también se propone la autorización de nombramiento de funcionarios interinos para el puesto de examinador entre colectivos que, no siendo funcionarios, tuvieran conocimientos previos de la materia.

Madrid, 26 de junio de 2017